

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO

En la Casa Consistorial de la ciudad de El Puerto de Santa María, desde las once horas y ocho minutos hasta las once horas y cincuenta y siete minutos del día treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, previa convocatoria habida al efecto, se reunió el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Germán Beardo Caro y con asistencia de los Concejales: D. David Calleja García Ruiz, D^a Leonor Caballero Lacave, D. Francisco Javier Bello González, D^a María del Carmen Lara Barea, D. Millán Alegre Navarro, D^a Danuxia María Enciso Fernández, D. Carmelo José Navarro Careaga, D. José Ignacio González Nieto, D^a Marta Rodríguez López de Medrano, D^a Olga de Navas Díaz, D. Enrique Iglesias Romero, D. Jesús Garay Garrucho, D^a Silvia Gómez Borreguero, D. Ángel María González Arias, D. Jesús Gálvez Reina, D^a Ana Saray Sánchez García, D. José Antonio Gomila Ortega, D. Mauricio Mauri Castro, D. Javier Botella Franco, D. Francisco Tomás Belaustegui González, D. José Luis Bueno Pinto y D^a Mónica Jiménez Álvarez, bajo la fe de mí, D. Juan Antonio García Casas, Secretario General del Pleno, y, llevándolo a efecto se deliberó sobre el particular al que se refiere la presente acta.

INCIDENCIAS

Excusaron su asistencia, D^a María Eugenia Lara Vals y D. Alfonso Rafael Carreto Ruiz.

PUNTO PRIMERO

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Gobierno y Gestion Interior, en sesión celebrada el treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

“““Fue dada cuenta de proposición que transcrita dice:

““AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La celebración de la Feria de la Primavera y Fiesta del Vino Fino de El Puerto de Santa María en el recinto ferial de Las Banderas tiene durante su transcurrir una influencia decisiva en el desarrollo del tráfico en un tramo de carretera, punto kilométrico 0,000 al punto kilométrico 0,500 de la A-2001, competencia de la Jefatura Central de Tráfico (Artículos 5 y 6 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba



el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial); es por lo que cada año, y en atención al carácter predominantemente urbano que adquiriría ese vial durante la Feria, se solicitaba a la Jefatura Provincial de Tráfico en Cádiz la delegación temporal de la competencia en el control y la gestión de la vigilancia del tráfico, al objeto de que, por parte del Ayuntamiento y de la Policía Local, se pudieran adoptar las medidas especiales de señalización, control y regulación del tráfico en el tramo descrito, accediéndose a ello en bien de la eficacia en la prestación del servicio público de los ciudadanos, en garantía de la seguridad vial y para la mejora de la fluidez en las vías afectadas.

En el seno de la Junta Local de Seguridad celebrada el pasado 22 de mayo de 2025, convocada al objeto de abordar el Plan de Tráfico, Movilidad y Seguridad para la Feria de Primavera y Fiesta del Vino Fino 2025, bajo la Presidencia compartida del Sr. Alcalde y la Sra. Subdelegada del Gobierno en Cádiz y con la presencia de los mandos de la Policía Local, Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Autonómica, Dirección General de Tráfico, Protección Civil, Bomberos y Seguridad Privada, se planteó por la Subdelegación del Gobierno y Jefatura Provincial de Tráfico la posibilidad de que el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María pudiera solicitar la encomienda de competencias en materia de tráfico sobre ese tramo, pero no únicamente durante los días de Feria; tomando el Sr. Alcalde la decisión de llevar a cabo tal solicitud, refrendada por la Sra. Subdelegada y Sra. Jefa Provincial de Tráfico, al entender que, aun siendo carretera de competencia de la Guardia Civil, es un tramo eminentemente urbano en el que la Policía Local de El Puerto de Santa María ha resuelto en los últimos años, de manera eficaz y eficiente, la gestión del tráfico en dicho tramo de vía.

Con fecha 23 de mayo de 2025 se materializa por parte del Ayuntamiento tal solicitud a la Jefatura Provincial de Tráfico para que procedieran al estudio del traspaso de la gestión del tráfico en la A-2001, en su tramo comprendido entre el punto kilométrico 0,000 y 0,500, acompañándola de informe emitido con fecha 22/05/25 por el Sr. Intendente Principal Jefe de la Policía Local, a fin de que, desde esa Jefatura Provincial, se emitiera su conformidad y, en ese caso, se pudiera adoptar acuerdo expresamente de encomienda de la competencia del tráfico en el tramo indicado a favor de esta Administración Local.

Con fecha 27 de mayo de 2025 se formaliza acuerdo relativo a la encomienda de gestión realizada entre la Dirección General de Tráfico y El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en materia de regulación y vigilancia del tráfico y a los efectos de delimitación de zonas de actuación de las fuerzas de vigilancia del tráfico, entendiéndose por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento que el instrumento jurídico idóneo para canalizar tal gestión del tráfico es la encomienda de gestión, cuyo contenido cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de Policía Local de fecha 19/06/25 y nota de conformidad con el citado informe del Secretario General del Pleno de fecha 03/07/25, y cuya firma no implica obligaciones ni compromisos financieros para el Ayuntamiento, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, siendo su texto el siguiente:



“ACUERDO RELATIVO A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO Y EL AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, EN MATERIA DE REGULACIÓN Y VIGILANCIA DEL TRÁFICO, Y A LOS EFECTOS DE DELIMITACIÓN DE ZONAS DE ACTUACIÓN DE LAS FUERZAS DE VIGILANCIA DEL TRÁFICO

En El Puerto de Santa María, a 27 de mayo de 2025,

REUNIDOS

D^a Ana Belén Cobos Rodríguez, Jefa Provincial de Tráfico de Cádiz, Dirección General de Tráfico y

D. Germán Beardo Caro, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

EXPONEN

Primero.- Los arriba reunidos, convienen la necesidad de llevar a cabo actuaciones coordinadas en materia de vigilancia y regulación del tráfico, a fin de que, tanto el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, como la Dirección General de Tráfico, puedan ejercer las competencias que les otorgan según Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones que la desarrollan.

Segundo.- Dicha coordinación estará enfocada a la vigilancia y regulación del tráfico, y a la intervención e instrucción de atestados, como consecuencia de accidentes de circulación, en los términos previstos en las disposiciones legales vigentes, y requiriendo la previa delimitación de las zonas de actuación de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, y de la Policía Local de El Puerto de Santa María.

Tercero.- Cuando con ocasión de la comisión de presuntos delitos contra la seguridad vial intervengan, bien la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, bien la Policía Local de El Puerto de Santa María, en una vía que no sea de su competencia, se instruirá el atestado por el cuerpo policial que haya conocido de los hechos, sin embargo, las posibles denuncias administrativas que pudieran derivarse de los mismos, deberán cursarse a través del órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora en la vía, según lo establecido en el presente acuerdo.

Cuarto.- Ambos Organismos, de conformidad con lo previsto en los artículos 4, 5, 6 y 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, fijan, los límites de la gestión de conformidad al siguiente acuerdo:

Se acuerda encomendar la gestión de la vigilancia y regulación del tráfico, así como la intervención e instrucción de atestados, a la Policía Local de El Puerto de Santa María del



tramo de carretera A-2001 comprendido desde su inicio, punto kilométrico 0+000 (en la sección de enlace con la A-491) hasta el p.k. 0+500, correspondiendo la gestión desde la sección del 0+500 hasta su final (Sanlúcar de Barrameda) a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, por un plazo de duración de tres años desde la firma del presente acuerdo, sin que la encomienda de gestión implique compromisos económicos-financieros para las partes, debiendo darse cuenta y ratificarse la aceptación de la misma ante el órgano municipal competente.

Se adjunta croquis de la delimitación establecida.



Quinto.- Una vez transcurrido el plazo de vigencia del presente acuerdo se prorrogará automáticamente si no hay renuncia expresa de ninguna de las partes.

Sexto.- Se procederá a fijar una nueva reunión de carácter técnico para revisión de los diferentes puntos contenidos en el presente documento a partir de los 12 meses siguientes de la firma definitiva del presente documento, pudiendo celebrar adicionalmente cuantas reuniones técnicas resulten necesarias, siendo convocadas por cualquiera de las partes firmantes.

Séptimo.- Se podrán desarrollar, previo acuerdo, actuaciones conjuntas en materia de vigilancia por los operativos de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y la Policía Local de El Puerto de Santa María.



Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo, por triplicado, en lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

La Jefa Provincial de Tráfico.- Ana Belén Cobos Rodríguez.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.- Germán Beardo Caro.”

Con tal motivo, el Teniente de Alcalde que suscribe propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la encomienda de gestión realizada entre la Dirección General de Tráfico y el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en materia de regulación y vigilancia del tráfico del tramo de la A-2001 (P.K 0.000-0,500), y a los efectos de delimitación de zonas de actuación de las Fuerzas de vigilancia del tráfico.

2º.- Dar conocimiento del presente acuerdo a la Dirección General de Tráfico, órgano encomendante, y a la Junta de Andalucía, titular de la vía (A-2001).

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, determinará lo que estime más oportuno.-EL TENIENTE DE ALCALDE DE SEGURIDAD, POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL

Documento firmado electrónicamente por el Tte. Alcalde Delegado de Seguridad, Policía Local y Protección Civil el dieciséis de julio de dos mil veinticinco”””.

La Comisión, con los votos a favor del Grupo Partido Popular, Grupo PSOE-A, Grupo Unión Portuense y de la Concejala no adscrita, y la abstención manifestada por el Grupo Mixto dictamina favorablemente la precedente proposición en todos sus términos.”””

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Veintiún votos a favor, emitidos catorce por el Grupo Partido Popular, tres por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Unión Portuense, uno por el Grupo Mixto y uno por la Concejala no adscrita; dos abstenciones manifestadas por el Grupo Vox.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excma. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al precedente Dictamen en todos sus términos.

PUNTO SEGUNDO

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Función Pública, Innovación e Impulso Económico, en sesión celebrada el treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, cuyo texto es del tenor literal siguiente:



““Fue dada cuenta de proposición que transcrita dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO.

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se realiza propuesta de aprobación de modificación presupuestaria (Exp. Firmadoc 2025/1851), en la modalidad de crédito extraordinario en el Capítulo Cuarto del Presupuesto de gastos del ejercicio 2025, prorrogado de 2024, por un importe de 54.000,00 euros.

En este expediente se tramita la necesidad de dotación de los recursos necesarios para hacer frente a los gastos de liquidación extraordinaria del ejercicio 2023 con motivo del recurso interpuesto por la empresa que gestiona el Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros al acuerdo de Pleno de 8 de noviembre de 2024, donde se acordaba la liquidación del ejercicio 2023, en concepto de arrendamiento de tres autobuses destinados a prestar el servicio en la ciudad, por un importe de 54.000,00 €

Esta modificación es un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Por cuanto antecede, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, una vez conocido Informe de la Intervención de 25 de julio de 2025, la adopción de los siguientes Acuerdos:

1º.- Aprobar Expediente de Modificación de Créditos nº 3 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2025, prorrogado de 2024, en la modalidad de Crédito Extraordinario en el Presupuesto de gastos, por importe total de 54.000,00 euros, según el siguiente detalle:

EMPLEOS					
APLICACIÓN P. / CONCEPTO	EJERCICIO	DENOMINACION	TIPO MODIFICACION	PRESUPUESTO	IMPORTE
44110 4790000	2025	Subvención transporte urbano -Transp. Colec. Urb. Viajeros	CDTO. EXTRA	GASTOS	54.000,00
		Total Crédito Extraordinario Capítulo 4			54.000,00
		TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			54.000,00
		TOTAL AUMENTOS PRESUPUESTO DE GASTOS			54.000,00
		TOTAL			54.000,00



RECURSOS					
APLICACIÓN P./ CONCEPTO	EJERCICIO	DENOMINACIÓN	TIPO MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO	IMPORTE
13210 1600000	2025	Cuotas Seg. Soc. - Policía Local	BAJA	GASTOS	54.000,00
		<i>Total bajas Capítulo 1</i>			<i>54.000,00</i>
		TOTAL BAJAS PRESUPUESTO DE GASTOS			54.000,00
TOTAL RECURSOS					54.000,00

A											
EMPLEOS						RECURSOS					
APLICAC. P. CONCEPTO	EJERC.	DENOMINACION	TIPO MODIFIC. AC.	PPTO.	IMPORTE	APLICAC. P. CONCEPTO	EJERC.	DENOMINACION	TIPO MODIFICACION	PPTO.	IMPORTE
44110 4790000	2025	Subvención transporte urbano - Transp. Colect. Urb. Viajeros	CDTO. EXTRA	GASTOS	54.000,00	13210 1600000	2025	Cuotas Seg. Soc. - Policía Local	BAJA	GASTOS	54.000,00
		TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			54.000,00						
		TOTAL AUMENTOS PPTO. GASTOS			54.000,00			TOTAL BAJAS PRESUPUESTO DE GASTOS			54.000,00
TOTAL EMPLEOS					54.000,00	TOTAL RECURSOS					54.000,00

2º.- Condicionar el presente acuerdo a su previa aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con los artículos 127.1. b) de la LRRL y 177.2 del TRLRHL.

3º.- Someter la tramitación de este Expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables al Presupuesto de la Entidad, según lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Documento firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde-Presidente el veinticinco de julio de dos mil veinticinco.”

La Comisión, con los votos a favor del Grupo Partido Popular, Grupo Unión Portuense y de la Concejala no adscrita, y la abstención manifestada por el Grupo PSOE-A y Grupo Mixto, dictamina favorablemente la precedente proposición en todos sus términos.””

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Diecisiete votos a favor, emitidos catorce por el Grupo Partido Popular, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por la Concejala no adscrita; dos votos en contra emitidos por el Grupo Vox, y cuatro abstenciones manifestadas, tres por el Grupo PSOE-A y una por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al precedente Dictamen en todos sus términos.



PUNTO TERCERO

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Función Pública, Innovación e Impulso Económico, en sesión celebrada el treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““Fue dada cuenta de proposición que transcrita dice:

“AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.- ASUNTO: DEDICACIÓN EXCLUSIVA PORTAVOZ GRUPO MAYORITARIO OPOSICIÓN.

Francisco Javier Bello González, Teniente de Alcalde Delegado de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, conforme a la propuesta de Resolución Que me formula el Director del Servicio de Organización Municipal, Función Pública y Desarrollo Económico, eleva al Pleno de la Corporación Municipal el siguiente ACUERDO:

Visto el informe-propuesta del Director de Servicio de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal de fecha 25 de los corrientes, del siguiente tenor literal:

INFORME PROPUESTA

Asunto: Determinación de régimen de dedicación exclusiva al portavoz del grupo mayoritario de la oposición.

Con fecha de hoy se ha recibido escrito del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal del siguiente tenor literal:

“Con objeto de facilitar al máximo la labor representativa y política del grupo político mayoritario de la oposición, teniendo en cuenta su mayor peso representativo, este gobierno municipal considera conveniente que su Portavoz cuente con el régimen de dedicación exclusiva, por lo que le ruego proceda a la tramitación de la oportuna propuesta al Pleno para su aprobación”

En este sentido el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local de 2 de abril establece:

“1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras



actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.”

Lo mismo se dispone en el artículo 14.1 del ROM de este Ayuntamiento.

Además de lo anterior el artículo 75 ter, 1.j), de la misma Ley 7/1985 establece una limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva, disponiendo:

“1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

i) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince.

Actualmente, este Excmo. Ayuntamiento acordó, en sesión extraordinaria de 3 de julio de 2023, que fueran 11 los cargos en régimen de dedicación exclusiva, por lo que incluso incluyendo el nuevo cargo con dicha dedicación no se supera dicho límite.

Teniendo en cuenta lo anterior, y por lo que respecta a la asignación de retribuciones brutas anuales al portavoz del principal grupo político de la oposición en este Ayuntamiento, está justificada no solo desde una perspectiva jurídica, sino también política y social, dado que su labor es esencial para el equilibrio de poderes dentro del Ayuntamiento, y una retribución adecuada es fundamental para fomentar un entorno donde la política se ejerza con compromiso y dedicación. Su función no se limita a la presentación de propuestas, sino que también implica la fiscalización de la gestión pública, lo cual requiere tiempo, dedicación y conocimientos específicos. Debido a ello, y al ser la figura que articula la voz del principal grupo opositor, tiene un papel que justifica su dedicación exclusiva, lo que le permitirá contar con los medios necesarios para dedicarse plenamente a sus responsabilidades.

Por tal motivo se considera oportuno proponer la dedicación exclusiva del portavoz del grupo mayoritario de la oposición con una retribución bruta anual asciende a 43.000 euros, que es exactamente la misma que la asignada, por el anteriormente citado acuerdo plenario de 3 de julio de 2023, a los concejales del gobierno municipal con dedicación exclusiva que no son tenientes de Alcalde, no superándose en consecuencia los límites retributivos establecidos en el artículo 75.bis.

Para la estimación del coste de dicha medida se ha estimado que dicho acuerdo sea efectivo con efectos de uno de agosto de 2025, existiendo crédito presupuestario suficiente para atender dicho gasto, según informe de las Intervención Municipal.

A la vista de lo expuesto la presente propuesta se entiende ajustada a Derecho y se informa favorablemente.



Y por ello se considera procedente que por el Pleno de la Corporación Municipal se adopte el siguiente Acuerdo (...). “

Según lo expuesto y contando con informe de la Intervención General Municipal sobre existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se eleva al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar el régimen de dedicación exclusiva al cargo de Portavoz del grupo mayoritario de la oposición en esta Corporación Municipal.

Segundo.- Fijar la retribución anual bruta, abonada en 14 pagas, de 43.000 euros.

Tercero.- Determinar los efectos del presente acuerdo a partir del 1 de agosto de 2025.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo conforme a la normativa en vigor.

Documento firmado electrónicamente por el Tte. de Alcalde Delegado de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal el veintiocho de julio de dos mil veinticinco.”

La Comisión, con los votos a favor del Grupo Partido Popular, Grupo PSOE-A, Grupo Unión Portuense y de la Concejala no adscrita, y la abstención manifestada por el Grupo Mixto, dictamina favorablemente la precedente proposición en todos sus términos.””

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Diecisiete votos a favor, emitidos catorce por el Grupo Partido Popular y tres por el Grupo PSOE-A; seis votos en contra emitidos, dos por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense, uno por el Grupo Mixto y uno por la Concejala no adscrita.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al precedente Dictamen en todos sus términos.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

